



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUAZUL-CASANARE

Calle 9 No. 17 – 49 Piso 3
j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono: 608 6382377

ESTADO N.º 3 CPC

CONSULTE SUS AUTOS EN ESTE ENLACE

El presente **ESTADO** se fija en la página web de la Rama Judicial de conformidad con el artículo 295 del C.G.P. y artículo 9º de la Ley 2213 de 2022. **Hoy primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las siete de la mañana (7:00 a.m.).**

FECHA DE PROVIDENCIAS A NOTIFICAR: veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ÍTEM	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN
1	2010-00512-00	PROCESO ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DESERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS	ECOPETROL S.A.	MARÍA PAULINA RODRÍGUEZ DE OVALLE	ORDENA la entrega del depósito judicial. ONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial realizado y presentado por el perito FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PÉREZ, quien a su vez designo al arquitecto CAMILO ANDRÉS PIRAJAN ARANGUREN, obrante a archivo No. 03 del Co expediente digital



					y CORRER TRASLADO del mismo por el término de tres (03) días para que soliciten las aclaraciones o complementaciones que sean del caso, o para que se objete el mismo por error grave, de conformidad con las disposiciones del artículo 238 y 243 del C.P.C. Consulte aquí. fíjense como HONORARIOS DEFINITIVOS del auxiliar de la justicia la suma de (\$1.000.000,00) M/cte RECONOCE personería jurídica para actuar al abogado CARLOS ALIRIO TARAZONA LORA
2	2012-00095-00	PROCESO ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS	ECOPETROL S.A.	TERESITA PARADA DE ROJAS	ORDENAR la entrega del depósito judicial. REQUERIR al auxiliar de justicia FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMON NONATO PÉREZ, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, presente ante este Juzgado el experticio ordenado dentro del presente proceso, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 50 numeral 8, y 11 del C.G.P.

ANOTACIÓN: Señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna imposibilidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al teléfono fijo (608) 6382377 o al correo electrónico de este Despacho judicial j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

De Conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 la Notificación POR ESTADO Y TRASLADOS: “(...) *No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.* (...) Por lo anterior, si desea tener acceso a la providencia o al expediente deberá solicitarlo al Juzgado a través de correo electrónico institucional j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
República de Colombia

DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÓRDOBA
SECRETARIO